



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 418-2021-MDLT/ALC

La Tinguina, 17 de Junio del 2021

### **VISTO:**

El Informe N° 652-2021-MDLT/GM, suscrito por la Gerencia Municipal y demás documentos que se adjuntan;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con los Artículos 8º y 9º de la Ley N° 27783, y Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú;

Que, según el numeral 8.2 del Artículo 8º de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante el numeral 127.2 del Artículo 127º de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional, coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, con el Decreto Supremo N° 017-2012-ED y el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprueban las Políticas y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los Artículos 73º y 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la protección y conservación del ambiente, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, con Informe N° 017-2021-MDLT-SSECMA/PROSEFU, la encargada de PROSEFU comunica que el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, es un instructivo de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la política nacional de educación ambiental; por lo que solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°365-2021-SSECMA/SUBG, la Subgerencia de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente requiere la aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL**



**DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA 2021-2022-EDUCCA**, siguiendo los lineamientos establecidos en la “Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA” del Ministerio del Ambiente;

Que, con Informe N° 652-2021-MDLT/GM, la Gerencia Municipal requiere la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Tinguiña, correspondiente al año 2021-2022-EDUCCA, mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Tinguiña 2021-2022-EDUCCA, el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Tinguiña - 2021-2022-EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Servicio a la Comunidad y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA  
SUB GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
Lic. Adm. Juan Gustavo Roque Hernández  
ALCALDE